

RESUMEN - SEGURO DE DESGRAVAMEN MONTO ORIGINAL**INFORMACIÓN GENERAL****1. ¿Cómo puedo contactarme con la Compañía de Seguros?**

- Dirección: Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú.
- Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
- Página web: www.crecerseguros.pe
- Correo electrónico: gestionalcliente@crecerseguros.pe

2. ¿Cómo y dónde se efectúa el pago de la prima?

El pago de la prima a cargo del asegurado titular debe realizarse junto con el pago del crédito, según lo indicado en su cronograma de pagos y en los otros documentos contractuales del crédito. Los pagos efectuados por el asegurado al Comercializador serán considerados como pagados a Crecer Seguros.

3. ¿Cuál es el medio y plazo establecido para dar el aviso de siniestro?

El asegurado, el beneficiario o un tercero deberá comunicar a Crecer Seguros la ocurrencia del evento asegurado (siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio.

Para este efecto, podrá acercarse a cualquier oficina del Comercializador o podrá comunicarse con Crecer Seguros por correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe o por teléfono al (01) 4174400 (para Lima) o al (0801) 17440 (para Provincias).

4. ¿Cuáles son los lugares autorizados y el procedimiento para solicitar la cobertura del seguro?

Para solicitar el pago del siniestro, se tendrá que presentar en las oficinas de Crecer Seguros o del Comercializador los documentos obligatorios señalados en el Artículo N° 16 de las Condiciones

Generales, en el certificado o en la solicitud certificado. Cuando lo que se solicite sea una cobertura adicional, en caso esta haya sido contratada por EL CONTRATANTE, deberá presentarse la solicitud acompañada de los documentos obligatorios señalados para la respectiva cobertura adicional, en el Certificado o en la Solicitud-Certificado.

Crecer Seguros deberá pronunciarse sobre el pago del siniestro (aprobación o rechazo) en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde la entrega de la documentación obligatoria completa; salvo que el consentimiento del siniestro requiera un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del pago. Esta ampliación de plazo requerirá la autorización del asegurado o beneficiario, o en su perjuicio de la SBS, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley de Contrato de Seguro N° 29946.

5. ¿Cuáles son los medios habilitados para presentar consultas y reclamos?

Las consultas y reclamos deberán presentarse a Crecer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe. Las consultas serán atendidas oportunamente de acuerdo al caso concreto. La atención y respuesta a los reclamos se dará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su recepción.

Además, para la atención de consultas y/o denuncias podrá acudir a Plataforma de Atención al Usuario de la SBS. Para la solución de controversias, podrá acercarse a la Defensoría del Asegurado, INDECOPI, la Vía Judicial o la Vía Arbitral en caso corresponda.

- SBS: Avenida Dos de Mayo 1475, San Isidro, Lima / (0800) 10840 (línea gratuita).
- Indecopi: Calle La Prosa s/n, San Borja, Lima / (01) 2247800.

- Defensoría del Asegurado: Calle Amador Merino Reyna, N° 307, Piso 9, San Isidro, Lima / (01) 4210614.

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

6. ¿Qué riesgos cubre la Póliza?

Los riesgos que están cubiertos por esta Póliza son la muerte (natural o accidental) y la invalidez total permanente (por enfermedad o por accidente). Las coberturas son excluyentes; es decir, que solo se podrá utilizar una de las coberturas durante la vigencia de la Póliza.

Además de las coberturas básicas, se podrán otorgar coberturas adicionales, siempre que hayan sido contratadas. En ese caso, las coberturas adicionales se listarán en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

7. ¿Cuáles son las exclusiones del seguro?

El Seguro de Desgravamen no pagará el siniestro cuando ocurra como consecuencia de:

- a. Preexistencia: condición de salud diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento del asegurado.
- b. Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).
- c. Participación directa o indirecta del asegurado en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- d. Participación directa o indirecta del beneficiario en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.
- e. Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que comportan una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.
- f. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol, solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.

- g. Lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica sólo a la cobertura de invalidez total permanente).

8. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia en el seguro?

Se podrá asegurar bajo esta Póliza a cualquier Persona Natural residente en el Perú que -como parte del proceso de evaluación- haya llenado la Declaración Personal de Salud que se le hubiera pedido y, cumpla con los siguientes requisitos de asegurabilidad: edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad máxima de permanencia; indicados en el acápite 6 de las Condiciones Particulares.

9. ¿Cómo se aplica el derecho de resolver el contrato sin expresión de causa?

La Póliza y el Certificado podrán ser resueltos sin expresión de causa por el Contratante y por el asegurado respectivamente, según lo indicado en el inciso a del Artículo N°15 de las Condiciones Generales.

10. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar modificaciones a las condiciones de la Póliza?

Durante la vigencia del contrato, Crecer Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho de analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que fue acordado. Con su firma en la solicitud de seguro, el asegurado consiente la cláusula ahí contenida, según la cual a través de este procedimiento puede verse modificado su certificado (excepto en lo que se refiere a exclusiones y riesgos cubiertos). De proceder la modificación, Crecer Seguros entregará al Contratante la documentación necesaria para que éste ponga las referidas modificaciones en conocimiento de los asegurados con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a que entren en vigencia las modificaciones; a fin de que el



Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros – RUC: 20600098633
Av. Jorge Basadre 310, piso 2, San Isidro, Lima – Perú
T: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
gestionalcliente@crecerseguros.pe

asegurado pueda, si desea, manifestar su voluntad de resolver su certificado de seguro.

IMPORTANTE

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.